

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.617/1976 · 1976

DECRETO-LEY 8617/1976

Boletín Oficial, 21 de julio de 1976 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8617/1976

DEROGADO POR LEY 11612

DECRETO-LEY 8617/76

NOTA: Ver Leyes 10237 y 10544.

Suspendiendo por el término de 180 días la vigencia de diversos artículos del Decreto-Ley 19885/957 y sus modificatorios y el artículo 29 de la Ley 5650.

LA PLATA, 20 de JULIO de 1976.

VISTO lo actuado en el presente expediente 2.100-11.171/976 del Registro de la Gobernación de Buenos Aires y en ejercicio de las facultades legislativas con feridas por la Junta Militar, según el artículo 1º, apartado 6.2. de la Instruc ción 1/976,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación de la presente Ley, la vigencia de los incisos a) y k) del artículo 6º y los artículos 18, primer párrafo, 19, 20, 21, 89 y 137 del Decreto-Ley 19885/57 y sus modificatorios y el artículo 29 de la Ley 5650 modificado por la Ley 7926.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8617/1976. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).